



COMUNICADO # 08 - 2016

Anteproyecto de la primera resolución de modificaciones a la RMF 2016

Anteproyecto de la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2016

El pasado 8 de febrero de 2016, se publicó en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el anteproyecto de la primera resolución de modificaciones a la RMF para 2016.

A continuación mencionamos los aspectos que consideramos más sobresalientes:

Adiciones

- Los contribuyentes podrán obtener la devolución de IVA en un plazo máximo de cinco días en la medida que presenten su declaración en el formato electrónico correspondiente utilizando su FIEL o su e.firma portable, las cantidades sujetas a devolución no excedan un millón de pesos y se cumplan con los requisitos y supuestos establecidos en la propia regla. (Regla 2.3.17.)
- Los contribuyentes podrán optar por no presentar la información de las operaciones efectuadas con clientes y proveedores correspondiente al ejercicio fiscal de 2015. (Regla 3.26.16.)
- En congruencia con cambio de nombre de la Ciudad de México, los contribuyentes no incurrirán en infracción alguna a las disposiciones fiscales cuando hagan referencia al Distrito Federal en las promociones, facturas electrónicas, declaraciones, avisos o informes que presenten hasta el 31 de enero de 2017. (Regla 1.10.)
- Asimismo, se establece que la autoridad fiscal realizará, en un plazo de tres meses, el cambio de domicilio fiscal a los contribuyentes que se encuentren ubicados en la Ciudad de México sin que sea necesario presentar aviso. Una vez hecho el cambio, los contribuyentes podrán obtener su cédula de identificación fiscal a través del portal del SAT. (Regla 2.5.17.)

Reformas

- El factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero para 2015 es de 0.1261. (Regla 3.16.11.)
- Las sociedades controladoras que opten por pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR) diferido en 10 parcialidades por no haber reversado las pérdidas fiscales por enajenación de acciones

de sociedades controladas, deberán presentar el escrito libre correspondiente ante la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades. (Regla 11.7.1.4.)

- Se modifican algunos requisitos para aquellas personas físicas y morales que repatrien durante el primer semestre de 2016 los recursos que hasta 2014 hubieran mantenido en el extranjero (Reglas 11.7.1.6. a 11.7.1.12.):
 - La “Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país” se deberá presentar a más tardar el 21 de julio de 2016.
 - Se aclara que la actualización del impuesto omitido forma parte de la condonación de accesorios.
 - Se establece que las multas y recargos condonados no se considerarán ingresos acumulables.

Transitorios

- Los contribuyentes que estén obligados a presentar la declaración informativa derivado de sus ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes podrán optar por presentar la información correspondiente a 2015 durante los meses de abril y mayo de 2016 a través de la forma oficial 63 “Declaración informativa de los regímenes fiscales preferentes”. Para ello, tendrán que presentar el aviso contenido en la ficha 114/ISR a través del buzón tributario durante febrero de 2016. (Tercero transitorio.)

Cabe señalar que las modificaciones y adiciones que se incluyen en este documento se encuentran pendientes de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que requieran más información respecto al contenido o aplicación de las Reglas mencionadas, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para poderlos asesorar en lo que consideren conveniente.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Puede contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.